PROCESO EJECUTIVO

RAD: 08001405300920240005**3-00**
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad liquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva en contra del demandado, el señor **EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA**, y en favor de **CARLOS RAFAEL DE LEON VANEGAS** por la siguiente suma de ochenta millones de pesos **($80`000.000 M/cte.),** por el valor del capital del referido título ejecutivo de número 01. Más los intereses de plazo por la suma de veinte millones ochocientos mil pesos **($20.800.000 M/cte.),** de conformidad con lo descrito en el hecho número sexto de la presente demanda ejecutiva. Más de los intereses de moratorios por la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos **($4.800.000 M/cte.).,** de conformidad con lo descrito en el hecho número séptimo de la presente demanda ejecutiva.

Que se tenga como lugar de notificación al demandado, de la presente demanda ejecutiva singular en la dirección electrónica; edenmanotas@gmail.com aportada bajo la gravada de juramento por mi poderdante.

SEGUNDO: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO: Reconocer a **Dr. EDISON ALVAREZ GRISALEZ** como apoderado judicial de **CARLOS RAFAEL DE LEON VANEGAS,** en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5e58cbd8b8c058c20240c08b50b840ef65ddb8b8c12cf418e5df4639e9e1d3**
Documento generado en 02/02/2024 10:58:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica